

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, escrito presentado por una tercera interesada, solicitando se expida el oficio de levantamiento de la inscripción de la demanda que recae sobre un bien inmueble, porque la presente Litis se encuentra terminada, y remitir la citada comunicación a una abogada. Queda para proveer.

Palmira V, 01 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRAV, PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO SUSTANCIACION No.0917
RADICACIÓN No. 2015-00341-00**

En virtud del informe secretarial que antecede, y considerándola procedente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, para que proceda a cancelar la inscripción de la presente demanda de pertenencia que recae sobre el bien inmueble ubicado en la diagonal 32 No. 10 – 88 B/ Luis Carlos Galán de Palmira V, identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-76492**, de propiedad de la causante señora CARMEN GOMEZ, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 29.847.598.

SEGUNDO: TÉNGASE autorizada bajo la responsabilidad de la señora YANELA TAMAYO TORRES a la abogada NURY RENGIFO ALARCON, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.147.535 de la ciudad de Palmira y con Tarjeta Profesional No. 70.280 del C.S.J, para entregarle o remitirle la comunicación descrita en el numeral anterior al correo electrónico nury_rengifoalarcon@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **091** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de agosto de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a43b58c52f7f1b69f876dcdc2b47aaa68d65e95647ff7bb75e1b0735fc5903**

Documento generado en 06/08/2022 10:08:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>